

Expediente: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/307/2015**

**CUENTA:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **Infomex-Tabasco**, la persona que se hace llamar **maria de lourdes ruiz pavon** presentó solicitud de información con número de folio **01088115**, el día 29 de junio de 2015, a las 11:39 horas. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.- - - - - **Conste.**

### **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

**Vistos:** La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo a **maria de lourdes ruiz pavon** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor: ***“¿cuál ha sido la sanción más alta que ha impuesto el órgano?, ¿a quién? y ¿por qué concepto?” (Sic)***

Derivado de la solicitud, el día tres de julio se previno al solicitante para que aclarara su solicitud, teniendo en la misma fecha la siguiente respuesta: ***“Estimada Licenciada Alma le rogaría que tomara en cuenta para esta solicitud al Órgano Garante Itaip” (Sic)***

**SEGUNDO.** Por lo anterior, con fundamento legal en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del



Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por **maria de lourdes ruiz pavon**.

El 10 de agosto del año en curso, se tuvo por recibido el oficio **ITAIP/SE-ENLACE/112/2015**, suscrito por la Encargada de Enlace de la Secretaria Ejecutiva, quien acorde a las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de este órgano garante, es la Unidad Administrativa competente para proporcionar la información solicitada, teniendo como respuesta lo siguiente:

En virtud de lo requerido por la promovente y, de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y toda vez, que no especifica el año de la información o periodo de la misma, el Pleno de este Órgano Garante, ha sustentado que debe entenderse al año inmediato a la presentación de la solicitud, luego entonces, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que genera esta Secretaría, se informa que el Artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala:

**“Artículo 4.-** El Instituto para su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, este cuerpo normativo y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

**Corresponde al Pleno ejercer directamente las facultades que tienen por objeto la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales,** mismas que se encuentran contenidas en las fracciones I a la XIV, XVIII y XX del artículo 23 de la Ley, así como definir la interpretación correcta de las disposiciones referidas en el párrafo anterior y emitir las que sean necesarias para cumplir con sus fines...”

En consecuencia, y dado que en el año de 2015 el Pleno de este Instituto, no ha resuelto ningún Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, derivados de la presentación de los Recursos de Revisión y Procedimientos de Quejas del año citado; la sanción más alta que ha impuesto, a que Sujeto obligado se le aplicó y el motivo de la apertura del procedimientos, se pone a disposición de la solicitante la información mas reciente que ha resuelto el Pleno del ITAIP, en el año 2015, pero en razón de asuntos presentados en el año de 2012 y 2010 respectivamente, siendo la siguiente:

EXPEDIENTE	ENTE PÚBLICO	MOTIVO DEL PAR	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO	CONSEJERO PONENTE
RRQ/0060/2012	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO (CONALEP)	INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	04/02/2015	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MULTA \$6,645.00	C.P. ISIDRO RODRÍGUEZ REYES.
RR/1093/2010	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	INCUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA	11/03/2015	MULTA DE CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO (\$6138)	DR. JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ PEREZNIETO

Por otra parte, en aras de Transparencia y máxima publicidad, se pone a disposición de la solicitante la dirección electrónica en la que puede visualizar la información relativa a las resoluciones definitivas e interlocutorias que ha emitido este **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a través de los diversos procedimientos de quejas y recursos de revisión, que resuelven los Consejeros integrantes del Pleno de este Órgano Garante, relativo a los años de 2010, a 2015, la razón se contiene en cada una de las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto, solo se puntualiza que los asuntos que han causado estado a la fecha de presentación de esta solicitud, conforme al artículo 10, fracción VII, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

➤ Portal de Transparencia ITAIP:

[http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=72&Itemid=55](http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=72&Itemid=55)

➤ Artículo 10

➤ Fracción VII,

[http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=127&Itemid=91](http://www.itaip.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=127&Itemid=91)

✓ 2015 a 2008

**TERCERO.** Atento a lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído debiendo adjuntar el oficio **ITAIP/SE-ENLACE/112/2015** y la respuesta a la solicitud. Lo anterior, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública en vigor, en la forma prevista en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígasele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento de la persona que se hace llamar **maria de lourdes ruiz pavon** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**SEXTO.** Cúmplase.

**Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Alma Rocío García Guevara, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la Ciudadana Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.**